

Espacializando a Galanter: Hacia un Derecho Procesal Situado

Andrés Rodríguez-Morales

Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Derecho, Bogotá
andres.rodriguezmor@campusucc.edu.co

Abstract

En este trabajo defiendo la necesidad de llevar la geografía legal al derecho procesal. Para ello, propongo un diálogo entre los estudios de derecho y sociedad sobre las barreras de acceso a la justicia y un nascente canon en la geografía legal sobre la materialidad de las audiencias judiciales. Sostengo que ese diálogo es beneficioso porque permite tener en cuenta las dimensiones materiales o espaciales que podrían repercutir en impedir la satisfacción de necesidades jurídicas. Siguiendo la propuesta de Haraway del conocimiento situado, pongo a prueba esta propuesta teórica utilizando el estudio de caso de mi proyecto de investigación doctoral: el despido de un grupo de calibradores de ruta en Cúcuta (Colombia). Concluyo invitando a los geógrafos críticos a involucrarse en el estudio del proceso judicial.

Keywords

geografía legal, derecho procesal, conocimiento situado, teoría de la capacidad de las partes, acceso a la justicia

Introducción

En mi investigación doctoral, analizo el despido de veintidós calibradores de ruta, quienes regulaban la frecuencia con la que pasaban los buses municipales para una empresa de transporte urbano. Los calibradores informaban a los conductores de los buses hace cuánto tiempo había pasado otro bus de la misma ruta para que estos aceleraran o

disminuyeran su paso. Todos los calibradores trabajaban para la misma empresa en la ciudad de Cúcuta (en la frontera con Venezuela).

Identifiqué quince procesos laborales ordinarios en los que los calibradores solicitaron que se declarara un contrato realidad (es decir, que su trabajo fuera reconocido como tal por el derecho (Porrás Santanilla y Caselles Hernández 2019)) y que se condenara a la empresa al pago del salario mínimo, de las prestaciones sociales y a las cotizaciones al sistema general de seguridad social. Las relaciones laborales terminaron entre 2002 y 2007. Sólo ocho de los procesos fueron exitosos.

El proyecto doctoral contribuye a la literatura sobre las barreras de acceso a la justicia en Colombia, que se han centrado mucho en la justicia constitucional (Londoño Toro 2013; Porrás-Santanilla y Fleischer 2023; Taylor 2018; Londoño Toro et al. 2009; Carlin et al. 2022) y muy poco en la justicia laboral. Las investigaciones existentes sobre la justicia laboral se centran en la congestión judicial (La Rota et al. 2014; Ramírez Bustamante 2021; Rodríguez 2001) y, salvo algunas excepciones, principalmente en estudios sobre acoso laboral (Arango Gallego, Macana Gutiérrez, y Rodríguez Morales 2024), no se han estudiado las barreras que impiden a los trabajadores acceder a la justicia.

Las desigualdades sociales y la congestión judicial son barreras estructurales de acceso a la justicia en América Latina (Vieira 2007). Mi proyecto doctoral hace parte de una agenda de investigación, que busca interpelar al derecho procesal¹ identificando cuáles son los arreglos distributivos² que impiden que los trabajadores acudan ante la justicia a reclamar la protección de sus derechos, con el fin de generar los insumos necesarios para favorecer su comparecencia ante la jurisdicción.

Investigando esas exclusiones del sistema judicial, he defendido la importancia de establecer diálogos interdisciplinarios entre el derecho laboral, el derecho procesal y la geografía legal. Esta propuesta teórico-metodológica tiene cinco puntos de partida: (i) los geógrafos deberían poner mayor atención al derecho, pues funciona como un habilitante que modifica o reproduce arreglos distributivos que suceden en el espacio (Blomley 1994); (ii) el espacio es una categoría analítica relevante para el derecho, pues su uso permite desestabilizar ficciones legales construidas ignorando al espacio o simplificándolo (Bennett y Layard 2015); (iii) el derecho y el espacio tienen una relación coconstitutiva, lo que implica que “la noción de lo legal no se limita al conjunto de normas, sino a la forma en que estas normas son aplicadas, interpretadas, experimentadas y ejecutadas por los actores sociales” y que estas vivencias suceden en espacialidades contingentes (Castro y Buchely 2023, 973); (iv) ‘hacer’ geografía legal situada permite capturar la complejidad de las relaciones entre derecho, poder y espacio, y retar a las narrativas dominantes en el derecho y la geografía (Ojeda y Blomley 2024); y (v) la comprensión del trabajo y de las barreras de acceso a la justicia se complejiza cuando se sitúa la investigación y se pone atención a los efectos materiales de los arreglos jurídicos (Rodríguez Morales 2024).

¹ El ‘derecho procesal’ es el campo jurídico que regula los procesos judiciales y que se consolidó como una disciplina científica en la primera mitad del siglo XX (Vásquez Alfaro 2015).

² El análisis distributivo del derecho permite identificar cuáles estructuras legales impiden la distribución justa de los recursos (Alviar García y Jaramillo Sierra 2012).

Este artículo de reflexión hace parte de mi investigación doctoral. El objetivo de este texto es generar un debate sobre cómo se podría revitalizar el campo jurídico del derecho procesal a través de un diálogo entre los estudios de derecho y sociedad, que tradicionalmente han estudiado las barreras de acceso a la justicia, con la geografía legal, que ha desarrollado un nodo reciente de estudios sobre los procesos espaciales sobre el proceso.

A lo largo del texto, argumento que el diálogo entre los estudios de derecho y sociedad y la geografía legal permite que las investigaciones sobre las barreras de acceso a la justicia tengan en cuenta las dimensiones materiales y espaciales que favorecen o dificultan dicho acceso.

En coherencia con esta propuesta teórica, sigo otra propuesta epistemológica: la del conocimiento situado. Por esa razón, en este texto también situo el origen de mi agenda de investigación a partir de vivencias personales y de mi participación en el campo jurídico. Construyo la mayoría de mis argumentos identificando encuentros teóricos afortunados entre literatura del norte y del sur global. La mayoría de las autoras que inspiran mis ideas son mujeres. Tanto en el derecho (Alviar García y Jaramillo Sierra 2012; Castro y Buchely 2023; Lemaitre Ripoll 2009; Porras Santanilla 2019), como en la geografía (Haraway 1995; Massey 1994; Rose 1997), han sido las feministas quienes han abanderado la lucha en contra del objetivismo positivista en las ciencias sociales y han defendido la importancia del conocimiento situado (Flórez Flórez y Olarte-Olarte 2020).

Este artículo se divide en cuatro secciones: (i) una revisión de literatura sobre los estudios de derecho y sociedad sobre el acceso a la justicia, (ii) un diálogo con las principales premisas de la geografía legal, (iii) un análisis de mi investigación doctoral para ejemplificar la utilidad del diálogo entre los estudios de derecho y sociedad y la geografía legal y (iv) una conclusión resaltando cómo esta propuesta contribuye tanto a la academia legal como a los estudios geográficos.

Marc Galanter y la teoría de la capacidad de las partes: el movimiento de derecho y sociedad estudiando las barreras de acceso a la justicia

El movimiento de derecho y sociedad, que inició durante la década de 1960 y tuvo su auge durante la década de 1980, se opuso a la concentración de la academia legal en el análisis doctrinal del derecho, y en su lugar defendió la importancia de analizar las diferencias entre el derecho en las normas (*law in the books*) y el derecho en la práctica (*law in action*). Para ello, utilizaron metodologías propias de las ciencias sociales para la investigación jurídica. El movimiento se enfocó en los procesos institucionales diseñados para la operación del derecho, entre ellos, en el aparato judicial (García Villegas 2010).

En su artículo canónico (Seron, Coutin, y White Meeusen 2013) titulado *Why the haves come out ahead: Speculations on the limits of legal change*, Marc Galanter (1974) formuló una serie de hipótesis sobre el funcionamiento del sistema judicial estadounidense. Respecto de las partes del proceso, Galanter (2001) distinguió entre demandantes y demandados frecuentes u ocasionales. Los poseedores suelen comparecer al proceso de forma frecuente, mientras que los desposeídos acuden a él de forma ocasional. Eso causa que los poseedores, a diferencia de los desposeídos, tengan mayores conocimientos en los procedimientos

legales, menores costos para sortearlos, acceso a mejores abogados y la capacidad de asumir las pérdidas en caso de resultados desfavorables.

Galanter (2001) también señaló que la congestión judicial impide que los funcionarios realicen evaluaciones profundas de los casos, incentivando que se profieran decisiones estereotípicas que reproducen los arreglos distributivos vigentes. Asimismo, sostuvo que las reglas procesales suelen beneficiar a las partes más poderosas, pues ellas son las que acuden con más frecuencia al sistema judicial. A su juicio, estos tres factores inciden en que los desposeídos desistan de presentar sus causas ante la jurisdicción (Galanter 2001).

El artículo de Galanter es considerado uno de los más influyentes en la teoría jurídica (Epp 1999; Lande 2008; Lempert 1999). Una de sus mayores contribuciones es la siguiente: el arquetipo de perdedores y ganadores en los procesos judiciales que permite analizar los efectos distributivos de los procesos judiciales (Menkel-Meadow 1999). Esta descripción es conocida como “la teoría de la capacidad de las partes” (Epp 1999) y sus hipótesis han sido puestas a prueba en varios países (Seron, Coutin, y White Meeusen 2013; Sheehan et al. 2013). En Colombia, sólo tres trabajos han tratado de poner a prueba esta teoría (Páez-Murcia, Lamprea-Montealegre, y Vallejo-Piedrahita 2017; Páez 2023; Botero et al. 2021). Sin embargo, ninguno se centra en identificar cómo operan las desigualdades durante el proceso, sino que ponen a prueba la hipótesis de Galanter a través de sus resultados.

Geografía legal: el giro espacial al derecho y los arreglos distributivos del derecho en el espacio

Hasta mediados de los años setenta del siglo pasado, el conocimiento de las ciencias sociales se había construido sobre la premisa del espacio absoluto. Siguiendo esta noción, las relaciones sociales suceden en una especie de lienzo vacío o contenedor vacío, que no varía por la percepción humana (Santos 2000). En oposición a la premisa del espacio absoluto, Lefebvre (2014), entre otros, propuso la teoría de la producción social del espacio. Según esta teoría, el espacio no está dado *a priori* sino que es una construcción política mediada por las relaciones sociales (Schmid 2022).

La producción social del espacio fue recibida por la geografía crítica (Blomley 2006), que convirtió al espacio, entendido como el conjunto de relaciones sociales que suceden en un área determinada, en la categoría central de análisis de la geografía humana contemporánea (Sánchez Ayala 2012). La producción social del espacio trascendió más allá de la geografía y repercutió en otras ciencias sociales durante la década de 1990, en lo que se conoce como ‘el giro espacial’. Como parte del giro, nació el movimiento de la geografía legal, que propone espacializar al derecho (utilizar la teoría de la producción social del espacio en los estudios socio-jurídicos) (Castro 2020).

Los geógrafos legales criticaron al derecho por describir y crear al derecho a través de la formulación de abstracciones generales aplicables de forma universal, ignorando los contextos sociales en los que esas normas debían tener repercusión (Pue 1990). Sin embargo, incluso los críticos más incisivos resaltaron que podría haber puntos de diálogo con el movimiento de derecho y sociedad. Ese diálogo es constructivo en doble vía. Por un lado, posibilita a los abogados más herramientas para hacer análisis contextuales, teniendo en cuenta las múltiples especificidades del territorio, de los lugares y de las comunidades en los que el derecho se produce, reproduce y opera (Castro 2020). Por otro lado, permite que

los geógrafos pongan más atención al derecho, que funciona como un mecanismo de operación estatal (Pue 1990).

Hacia un análisis situado de las barreras de acceso a la justicia

En esta sección presento los elementos necesarios para realizar un análisis situado de las barreras de acceso a la justicia: (i) una contextualización sobre las implicaciones epistemológicas de situar el conocimiento y cómo hacerlo, (ii) una reflexión sobre mi propia trayectoria y su impacto en mi proyecto doctoral, (iii) una explicación sobre giro material y su repercusión en el análisis de las audiencias (pero no de todo el proceso) y (iv) el caso de los calibradores de ruta, situado.

Situar: ¿con qué lentes vemos el mundo social?

La geografía humana adoptó la propuesta de Donna Haraway de situar el conocimiento. Según Haraway, las percepciones personales sobre el mundo social están influidas por sus identidades y experiencias previas. Esto implica reconocer que el espacio percibido es subjetivo. De esa forma, Haraway se opone a los positivistas que consideran posible producir conocimiento social imparcial (Simandan 2019). En todo caso, también implica alejarse del relativismo social (Haraway 1995). La objetividad feminista, producto de situar el conocimiento, reconoce los límites de enunciación y de comprensión del mundo social de los investigadores y hace énfasis en la importancia de contextualizar el problema, teniendo en cuenta sus implicaciones éticas y sociales (Haraway 1988).

Para situar el conocimiento es necesario que los investigadores: (i) sean reflexivos y analicen y relaten cómo sus propias subjetividades y trayectorias impactan en la forma en la que se produce conocimiento en el contexto particular de la investigación (Rose 1997), (ii) identifiquen las relaciones de poder existentes, incluyendo a aquellas con el investigador, para interpretar mejor las interacciones sociales (Rose 1997), (iii) construyan relaciones éticas con los participantes de investigación, basadas en la confianza y el respeto; evitando prácticas extractivistas (Sultana 2007) y (iv) diseñen el objeto de las investigaciones desde las necesidades comunitarias, incluyendo a algunos de los participantes como coautores de los trabajos en algunos casos y realizando socializaciones de los resultados (Flórez Flórez y Olarte-Olarte 2020).

La forma en la que la geografía humana comprende la producción del conocimiento situado contrasta con la forma de 'situar' las investigaciones de los estudios de derecho y sociedad. Aunque la contribución de Galanter y del movimiento de derecho y sociedad ha sido determinante a la hora de comprender las barreras de acceso a la justicia, su propuesta parte de una perspectiva aespacial. Sus estudios suelen 'situar' refiriéndose a los límites geográficos de sus estudios (por ejemplo, "mi estudio lo voy a realizar en Bogotá"), sin comprender la importancia de las relaciones sociales que suceden allí. En este artículo defiendo que *situar* el derecho procesal permite complejizar el análisis de las barreras de acceso a la justicia y pensar en cómo los procesos distribuyen (o no) recursos a las partes más débiles.

Ahora, en los últimos años varios académicos legales colombianos han reconocido la influencia de sus vivencias personales en la forma en la que realizaron sus investigaciones. Lemaitre (2009) ilustró las razones personales y familiares que la llevaron a estudiar derecho y, posteriormente, a comprometerse políticamente con la reforma legal feminista. Porras

Santanilla (2019) también 'se desnudó' relevando cómo su clase, edad y género influyeron en su trabajo etnográfico de larga duración con rebuscadores de la calle en Bogotá, así como lo difícil que fue encontrar una audiencia legal interesada en escuchar sobre los hallazgos del trabajo interdisciplinario. Finalmente, Gómez Rey (2023) reveló que su interés por estudiar los acueductos comunitarios había surgido en experiencias laborales previas y cómo estas vivencias moldearon su entender de la forma en la que derecho operaba frente esos acueductos.

Situar(me) para ver con lentes espaciales las barreras de acceso a la justicia

Gracias a una beca de excelencia académica, tuve la posibilidad de estudiar derecho en una universidad de élite. Yo sentía que en la facultad de derecho había un choque profundo entre dos visiones contrapuestas. Por un lado, algunos profesores de planta parecían defender la necesidad de enfocar la investigación del derecho en el desarrollo de proyectos socio-jurídicos interdisciplinarios y la enseñanza del derecho en la educación legal clínica. Por otro lado, los profesores de cátedra de la Facultad, en su mayoría famosos litigantes o (ex)magistrados (auxiliares) de altas cortes, consideraban necesario concentrar el estudio y la enseñanza del derecho en la dogmática. Me sentía más atraído por la primera propuesta, pues la enseñanza dogmática me incomodaba profundamente. La enseñanza de la dogmática implicaba, en muchos casos, memorizar formulaciones demasiado generales a las que encontraba poco lógicas (Rodríguez Morales 2024).

Era difícil no toparse con cursos memorísticos y, debido a ellos, cerca de terminar el pregrado, sentí que me había desconectado de la profesión. Varias personas me aconsejaron que ingresara a una Clínica Jurídica. Gracias a esa experiencia, me reconecté con mi vocación (Torres Villareal 2013). También comprendí que debía aprovechar esos conocimientos dogmáticos rígidos como una de mis mayores fortalezas y ponerlos a disposición de causas redistributivas, como las que llevaba la Clínica (Yepes García y Rodríguez Morales 2022). Además, dimensioné que el derecho procesal, al que los estudiantes tratábamos de 'huirle' por considerarlo increíblemente aburrido y dispendioso, era el instrumento que permitía que las expectativas de los 'ciudadanos de pie' tuvieran al menos una esperanza de traducirse a la realidad. Por eso decidí que yo iba a ser un profesor investigador que se hiciera esa clase de preguntas.

Unos años después, aquí está ese profesor. Tras pensarlo con más calma escribiendo este artículo, caí en cuenta por qué elegí el caso de los calibradores para mi proyecto doctoral. El caso no sólo activa en mí la conmoción propia de un defensor de derechos humanos (una identidad que creó en mí la clínica) al ver una injusticia social (que una persona haya trabajado para otra sin ser compensada justamente), sino que me permite retar la dogmática de dos campos jurídicos (el derecho procesal y el derecho laboral) que he sentido excluyentes conmigo, en mi sentir, por mi entrada poco ortodoxa a ellos (a través de la academia socio jurídica y no a través de la filiación a una firma de abogados) o quizá por otras de mis identidades (espero, sinceramente, que sea por mi juventud y no por otra razón). De forma que mi visión sobre el caso de los calibradores no es objetiva. Al contrario. Mi visión del caso es parte de mi agenda de investigación, que le apuesta políticamente a visibilizar el valor social del trabajo de la calibración de ruta (Rodríguez Morales 2024), así como a denunciar las asimetrías del poder que trabajadores como los calibradores deben tratar de cerrar para comparecer al proceso.

El giro material... llegó a las audiencias, pero debe trascender al proceso

También durante el siglo XX, el 'giro material' repercutió en las ciencias sociales. Según el giro material, los elementos biofísicos tienen agencia y participan en la configuración de los procesos sociales. Esta perspectiva ha sido determinante en la geografía debido a que, permitiendo el estudio de los efectos de la vida social sobre el cuerpo y sus sentidos (Anderson y Wylie 2009). La forma en la que nos relacionamos con esos agentes biofísicos está relacionada con las imaginaciones espaciales³ que tenemos sobre ellos. En otros términos, debemos evitar considerar 'natural' una consideración sobre un material (por ejemplo, que las piedras son ásperas) sin tener en cuenta el contexto social que permite que a las personas formar esa representación particular sobre un elemento biofísico (Anderson y Wylie 2009; Roberts 2014).

En los estudios socio-jurídicos, la preocupación por la materialidad proviene de la antropología legal. Sin embargo, antes de la reciente recepción del trabajo de Bruno Latour en la academia socio-jurídica, esa aproximación había reproducido el binomio humano/no humano. En todo caso, aún en el trabajo de Latour, la aproximación entre los actores humanos y no humanos sigue siendo demasiado discursiva y textual (Kang y Kendall 2019).

Una tradición más crítica sobre esa relación, en cambio, es uno de los puntos de partida clave de la geografía legal. Para los geógrafos legales, es importante estudiar el derecho porque su lenguaje tiene repercusiones materiales significativas (Holder y Harrison 2003). De hecho, varios geógrafos legales que utilizan el método etnográfico se han enfocado en describir "cómo el derecho se materializa en las cosas (documentos, edificios, trazados de calles, señales, hábitats y criaturas)" (Bennett y Layard 2015, 416). Un nodo emergente de la geografía legal, incluso, ha realizado etnografías en espacios judiciales y se han concentrado, sobre todo, en la forma en la que se realizan los juicios (Jeffrey 2019b; Walenta 2020).

Los estudios etnográficos que se han realizado desde una perspectiva espacial se concentran en cuatro puntos: (i) en el impacto de la arquitectura de las salas de audiencias en el curso de los procesos (Azüero-Quijano 2021), (ii) en los cambios causados por el uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de los procesos (Barrera 2013), (iii) en estudiar el comportamiento de los sujetos procesales y demás personas presentes en las audiencias y sus repercusiones (Amietta y Barrera 2023), (iv) en el distanciamiento producido por la etiqueta legal y por los espacios tradicionalmente leídos como judiciales (Bens 2018) y (v) cómo las identidades (de raza, género, nacionalidad y clase) repercuten en la vivencia de las audiencias para los sujetos procesales (Faria et al. 2020).

No obstante, el plano del análisis material del acceso a la justicia no se debería limitar a la atmósfera del salón de audiencias. También pasa por las corporalidades, por ejemplo, en estudiar cómo se ejerce el dominio del cuerpo durante los testimonios. En últimas, el derecho construye narrativas que, legitimadas por su poder dentro de un proceso judicial, se convierten en verdades, y confieren la razón a unos, mientras se la arrebatan a otros. Las

³ Esta categoría geográfica se refiere a las representaciones mentales que realizan las personas sobre cómo están constituidos los espacios y los elementos en él (Harvey 1990; Lindón 2012).

formas en la que se rinde la declaración, el tono de voz y la intención política de los testigos tienen efectos materiales, y, por ende, son socialmente relevantes (Jeffrey 2020).

Todo esto, suponiendo que las corporalidades disidentes sean admitidas en sedes judiciales. En Colombia, dos trabajos han documentado graves barreras de acceso como formas de control de corporalidades distintas a la hegemónica. Por un lado, La Rota *et. al.* (2014) documentaron cómo la infraestructura de las edificaciones de la Rama Judicial impide el acceso de personas con discapacidad física. Por otro lado, Porras-Santanilla y Fleischer (2023) relataron cómo a un hombre le fue negado el ingreso al Complejo Judicial de Paloqueño por ser vendedor ambulante que iba a radicar una tutela y cómo, posteriormente, al volver con otros compañeros vendedores, se les aclaró que sólo se les permitía el ingreso por ir acompañados por una abogada. En palabras de las autoras: “[l]os propios cuerpos de los vendedores ambulantes no eran compatibles con el funcionamiento, la imaginación y los procedimientos de la ley” (Porras-Santanilla y Fleischer 2023, 1495).

Ahora, los testimonios no son el único tipo material probatorio que causa efectos materiales. La incidencia de cualquier tipo de prueba en la construcción de una narrativa legitimada por el poder estatal está regulada por el derecho probatorio que, por ejemplo, excluye del proceso a los elementos materiales probatorios que hayan sido obtenidos violando el derecho al debido proceso (Jeffrey 2021). De igual forma, varios procesos de recolección de pruebas (como la recolección de materiales probatorios en la escena del crimen) requieren de una reconstrucción espacial de lo sucedido (Jeffrey 2021) y en varios procesos (como en el de deslinde y amojonamiento) se requiere determinar cuáles son los límites geográficos entre dos propiedades (Blomley 2008). Al final, cualquier tipo material probatorio se suele archivar en expedientes, aquellos objetos en los que se consigna la verdad producida por el derecho. Sin embargo, los expedientes son productos humanos (creados por las partes y los burócratas judiciales) (Barrera 2014; 2021), y los datos que son utilizados para construirlos no son ‘recolectados’ de forma objetiva, sino que son construcciones sociales y, por ende, reproducen nuestros sesgos sobre la forma en la que comprendemos el mundo (St. Pierre 2013).

Hacia un Galanter espacial: los poseedores y poseídos cucuteños

Cúcuta, la capital del departamento de Norte de Santander, es una ciudad fronteriza con Venezuela. En la época de los despedidos de los calibradores, en la década de los 2000, debido a la poca oferta laboral y bajo desarrollo industrial, la informalidad laboral en Cúcuta era aproximadamente del 70% (García Cruz 2008, 45)⁴.

Ese contexto estructural podría explicar por qué la calibración de ruta era la alternativa económica disponible para los trabajadores. Para poder desarrollar esa actividad es necesario pasar muchas horas en la calle, exponiéndose a varios riesgos. Por un lado, a condiciones climáticas adversas. El clima cucuteño es muy cálido y húmedo, y la luz solar es constante (Ortiz Díaz, Escobar Amado, y Sepúlveda Mora 2018). Trabajar en las vías de la ciudad también era riesgoso. Sólo durante 2009, el año más cercano a la fecha de los

⁴ A principios de este milenio, la medición (a todas luces problemática) que realizaba el DANE de la informalidad se basaba en el tamaño de la empresa y no en la realización de cotizaciones al sistema de seguridad social o en el cumplimiento de la ley laboral (Porras Santanilla 2016).

despedidos en los registros estadísticos, 117 personas fallecieron por siniestros viales en Cúcuta (Agencia Nacional de Seguridad Vial, s. f.).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la permanencia en las vías, donde se emite material particulado, puede tener efectos nocivos en la salud respiratoria. Un estudio reciente, que midió las emisiones de material particulado en buses de Transmilenio (un sistema BRT en Bogotá, que está mucho más regulado que los buses de transporte público urbano de Cúcuta) encontró que las trabajadoras domésticas, obligadas a durar horas transitando los buses del sistema (un 30% más que el resto), reciben 15 veces más material particulado que quienes conducen un automóvil en la ciudad (Montoya-Robledo, Iguavita, y López 2022). Los calibradores pasaban más de 12 horas al día en el espacio público recibiendo material particulado, en una ciudad en la que, para 2006, sólo las fuentes móviles emitían 713.12 kg de material particulado diariamente (Manosalva Gómez y Piñeros Huertas 2006)⁵.

Las condiciones generadas por el empleador eran precarias. Aunque la actividad de los calibradores permitía que las personas llegaran a tiempo a sus trabajos y, al final del día, de regreso a casa, el valor social que generaba su trabajo no era justamente compensado⁶. Los calibradores devengaban entre 2000 y 3000 pesos diarios no recibían el pago de prestaciones sociales ni estaban afiliados al sistema de seguridad social. De forma que los calibradores hacían parte del 28,8% de la población latinoamericana que devengaba menos de un dólar en la primera década del milenio (Medellín et al. 2015). Las jornadas eran extenuantes, en varias ocasiones de más de 14 horas diarias, sin poder disfrutar de los descansos en los domingos.

A pesar de esas duras condiciones, varios calibradores demandaron para que sus derechos fueran reconocidos, en un país en el que seis de cada diez personas con necesidades jurídicas insatisfechas en materia laboral no acude a ningún mecanismo judicial (Ramírez Bustamante 2021). ¿Cómo explicar que, pese a que tenían el mismo empleador y desarrollaban la misma actividad, ocho procesos fueron exitosos y siete de ellos fallidos? Metodológicamente, para responder esa pregunta, podría tratar de formular explicaciones alrededor de los fallos de casación proferidos por la Corte Suprema, que están disponibles en internet. En algunas ocasiones se ha utilizado esa clase de análisis para leer políticamente las decisiones judiciales (López Medina 2006).

⁵ Los cambios que causa el trabajo sobre el cuerpo son absolutamente invisibles para el derecho, a menos de que se solicite la calificación de la pérdida de capacidad laboral y, ante la falta de afiliación al sistema de riesgos laborales, se solicite la condena por plena culpa ante el empleador ante un juez del trabajo (Rodríguez Mesa 2019). Esta estrategia es muy difícil de materializar, pues requiere que previamente se califique el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, un proceso que suele demorarse mucho y que podría impedir que se demande en los tres años que establece la ley laboral para el efecto. Sin embargo, un dictamen del porcentaje de pérdida de capacidad de origen laboral podría ser útil para solicitar una condena de una pensión de invalidez (en caso de que sea superior al 50%) o de indemnizaciones parciales (en caso de que sea inferior al 50%) a cargo del empleador.

⁶ Como lo explico en otro trabajo (Rodríguez Morales 2024), el giro de las movilidades dentro de la geografía humana es clave para comprender la dimensión de la importancia social del trabajo de los calibradores de ruta. Sin su rol de regulación del flujo y el tiempo de las rutas, el desarrollo de la mayoría de las actividades económicas en la ciudad sería imposible.

Sin embargo, a esta clase de estudios se les suele formular una crítica metodológica: que el análisis es injusto con el tomador de la decisión, pues se omite que los funcionarios judiciales están sujetos al principio de legalidad y que la forma en la que se plantean los argumentos y el material probatorio disponible limitan su discrecionalidad judicial (de Vaus 2001). Además, limitar el análisis a la decisión judicial reduce el material de estudio disponible para identificar las barreras de acceso, pues estas no sólo pueden presentarse en el momento de la toma de la decisión, sino en el desarrollo del proceso mismo. Por ejemplo, un juez que asume un verdadero rol como juez director del proceso, agota todas las posibilidades probatorias decretando pruebas de oficio e imponiendo a las partes la carga dinámica de la prueba, en lugar de dejar a las partes toda la actividad probatoria y desestimando las pretensiones por encontrar no probados sus supuestos (en lugar de descartar esas pretensiones). De hecho, algunos estudios sugieren que la ubicación geográfica del lugar en el que se inicia el proceso incide significativamente en la oportunidad de éxito, debido a la distribución inequitativa de la disponibilidad de recursos legales en ciertas zonas (Blue et al. 2021).

Por ende, con el fin de enriquecer el análisis y de evitar esa crítica metodológica, en mi proyecto doctoral realicé una reconstrucción de los expedientes de los casos, analizando las estrategias de litigio de las partes y cómo se desarrollaron las diferentes etapas procesales. Con esto buscaba analizar el rol de las normas procesales (y de su interpretación) en el cumplimiento de las funciones del derecho laboral: equilibrar la tensión capital/trabajo y redistribuir recursos a favor del trabajador (Jaramillo Jassir 2020).

Los resultados preliminares de mi análisis de los expedientes de los casos indican que las siguientes son algunas de las barreras procesales que experimentaron los calibradores: (i) debían probar los extremos de la relación laboral, es decir, las fechas exactas en la que fueron contratados y despedidos, (ii) el empleador no fue sancionado por el incumplimiento de la ley laboral, porque para que la indemnización moratoria proceda, es el trabajador el que debe probar la mala fe, (iii) los casos de algunos de los calibradores no fueron conocidos por la Corte Suprema de Justicia, porque la cuantía (el monto del proceso) era baja, excluyéndolos por su condición socioeconómica de esa posibilidad; (iv) cuando los casos fueron conocidos por la Corte Suprema, esta no podía evaluar los testimonios, que era el medio probatorio con el que contaban los calibradores, por una prohibición legal al respecto y (v) algunos de los calibradores tuvieron que llegar a un acuerdo de pago diferido con el empleador, pues estaba ilíquido debido a varios embargos producto de procesos judiciales (no solo laborales).

Adicionalmente, durante este año, entrevisté a los actores involucrados en el caso (los calibradores, la empresa, los abogados y los jueces) con el fin de analizar los límites de la verdad procesal construida por el derecho. Hacerse estas preguntas es clave, pues en los casos bajo estudio el derecho procesal actuó como un habilitante que impidió que sus derechos laborales, o, por el contrario, fungió como un dispositivo útil para evitar que sus reclamaciones fueran efectivas. También permite ver cuáles fueron las motivaciones de las partes dentro del proceso, desmitificando la teoría de elección racional.

En todo caso, antes de terminar esta sección, es importante resaltar un hecho adicional que encontré en la ejecución del proyecto doctoral. Existen factores externos al derecho que inciden en esa desigualdad de poder. Los despidos sucedieron entre 2003 y 2007, época de auge del dominio paramilitar (Velásquez Rivera 2007). En esos años, en Cúcuta, varios fiscales

fueron asesinados por órdenes de los paramilitares (Ronderos 2014) y quien en ese entonces se desempeñaba como alcalde fue condenado por el asesinato de un abogado en alianza con uno de esos grupos ilegales (Valencia 2020). Inclusive, varios socios y miembros de la junta directiva de la empresa para la que trabajaban los calibradores fueron condenados por los delitos de secuestro y concierto para delinquir. La Corte Suprema encontró probado que, en 2003, los socios y miembros de la junta se aliaron con el bloque Fronteras de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) para secuestrar a un extrabajador de la empresa que había interpuesto una demanda laboral ordinaria contra la empresa y forzarlo a retirarla (CSJ, 2014).

Esto es crucial para el análisis, pues evidencia una enorme brecha de poder entre los poseedores y los poseídos, mayor a la usual en las relaciones laborales, y que habla de la valentía de los trabajadores demandantes, y de las razones que podrían explicar por las que varios de ellos no demandaron, desmitificando la premisa liberal de la igualdad de armas en el proceso. Igualmente, también habla de la trascendencia de investigación para otro nicho de la literatura académica: los estudios sobre el impacto en la justicia en la época paramilitar.

La literatura documenta que la presencia de los paramilitares en algunos territorios hacía que se instauraran sistemas de justicia paralela, afectando la clase de conflictos que se resolvían en la justicia estatal (Arjona 2008; 2010). Los jueces también evitaban interferir en asuntos relacionados con el conflicto, y usualmente recibían amenazas para fallar en beneficio de los actores armados (García Villegas 2008). Sin embargo, la mayoría de estudios sobre el impacto de la justicia en el conflicto armado se centran en municipios pequeños y no en ciudades intermedias como Cúcuta (Castillo et al. 2008). En este punto es donde queda en entredicho la ficción de la igualdad de armas: los demandantes eran desposeídos y se enfrentaban a una contraparte muchísimo más poderosa y es probable que aquellos que demandaron no lo hicieron porque era lo más razonable, sino porque no había otra opción. En todo caso, la invisibilización de esas asimetrías del poder real detentado entre las partes, en la práctica funciona como una forma de desincentivar la contestación política que realizan los trabajadores en un espacio determinado a través de la movilización legal (Lehoucq y Taylor 2020) para que sus derechos laborales sean exigibles. Este punto es relevante en términos geográficos, pues a pesar de que los procesos son diseñados de forma aespacial, eso no quiere decir que sus efectos no tengan impactos concretos y situados en relaciones que son eminentemente asimétricas, como las laborales (Rodríguez Morales 2024).

De hecho, el riesgo de fallecer calibrando rutas en la calle no era meramente teórico. El calibrador Santiago Cordero fue asesinado el 29 de abril de 2003 mientras desempeñaba su trabajo en el barrio Zulima y fueron sus hijos quienes, a través de su madre, demandaron a la empresa por el pago de salarios y prestaciones. Los móviles de su homicidio y los responsables no fueron mencionados en el proceso laboral (TSDJ de Cúcuta, 2006).

Finalmente, situar el proceso también permite pensar en cómo se traducen a la realidad sus resultados. Los trabajadores demandantes de los ocho procesos exitosos tuvieron que iniciar otro proceso judicial (un proceso ejecutivo) para que las condenas a cargo de la empresa fueran efectivamente pagadas. Aunque varios trabajos documentan los impactos posteriores a los fallos y, de hecho, evalúan su eficacia (Botero 2023; McCann 1994; Rosenberg 2008), muy pocos estudios se concentran en pensar si los procesos diseñados para materializar los resultados de otros realmente son efectivos y en las desigualdades existentes dentro del proceso de implementación del fallo (Londoño Toro 2009). En últimas,

lo que les importa a las personas es cómo el derecho termina afectando (para bien o para mal) su vida cotidiana (Kymäläinen 2024). Ignorar los mecanismos que se utilizan para hacer realidad estas condenas invisibiliza el efecto material de la producción del derecho.

Conclusión: hacia una academia procesal situada y redistributiva

Este artículo contribuye a encontrar conexiones en los estudios sobre las barreras de acceso a la justicia, presentes en estudios de derecho y sociedad y en un nodo reciente dentro de la geografía legal sobre la importancia de tomarse en serio los procesos alrededor del acceso de justicia. Argumenté, utilizando el caso de los calibradores de ruta como ejemplo, que el diálogo entre ambas tradiciones favorece el estudio de las barreras de acceso a la justicia dentro de la academia legal, pues podría contribuir a que (i) se propugne por investigaciones situadas, con mayor información contextual y transparencia política y (ii) a que los estudios de derecho procesal participen del 'giro material' y tengan en cuenta la importancia de los elementos materiales a lo largo de los procesos (desde la arquitectura de las sedes judiciales, pasando por la construcción de los archivos, hasta llegar a los efectos de los fallos) y sus repercusiones en los arreglos distributivos.

Seguir esta propuesta de investigación implica abandonar el supuesto objetivismo del derecho procesal, según el cual las reglas procesales generan una 'igualdad de armas'. En cambio, este enfoque propone formas de pensar las desigualdades en su contexto y sus incidencias en el acceso a la justicia, lo que podría contribuir a pensar en formas para cerrar las brechas, y contribuir a generar arreglos sociales más justos. Al fin y al cabo, la conciencia jurídica dominante en Colombia (reflejada en la norma procesal vigente, el Código General del Proceso) es la del procesalismo constitucional, es decir, aquella que concibe al proceso como el escenario de realización de los valores del Estado Social de Derecho, entre otros, la igualdad material y la prevalencia del derecho sustancial frente a las formalidades (Vásquez Alfaro 2018).

Ahora bien, la propuesta de *situar* al derecho procesal no solamente enriquece a los estudios jurídicos. También interpela a los geógrafos críticos interesados en el derecho. Durante varias décadas, los geógrafos legales han centrado su atención en el derecho de propiedad, en los estudios de jurisdicción, en los estereotipos raciales, en la moralidad y sexualidad (Castro 2020), la relación entre el derecho y las movilidades (Cresswell 2012), y en el extractivismo ambiental (Ojeda y Blomley 2024). Estos geógrafos legales, con razón, han argumentado que el derecho funciona como un mecanismo de creación de nuevos arreglos distributivos o de legitimación de los ya existentes (Alviar García y Jaramillo Sierra 2012). Por ende, es clave poner la lupa sobre los procesos judiciales, pues en ellos es donde se discute cuándo se aplica el derecho y cómo se interpreta. Aunque hay un nodo reciente interesado en la materialidad de las audiencias (Jeffrey 2019a), no es suficiente con ello. Es necesario analizar el proceso, desde el surgimiento del conflicto, hasta el (in)cumplimiento de la decisión judicial. El derecho procesal es un área disciplinar del derecho particularmente juridificada, que funciona como una especie de caja negra que reproduce las ficciones liberales del derecho, despolitizando la negación de arreglos distributivos más justos. Intervenir en él es necesario para contribuir al proyecto político de la geografía crítica (N. Blomley 2006). Al fin y al cabo, colegas geógrafos, "el derecho... es demasiado importante [como] para dejarlo en manos de los abogados" (Friedman 1986, 780).

Agradecimientos

Natalia Ramírez-Bustamante, Yenny Ramírez-Suárez y Jorge González-Jácome me inspiraron a visitar a Galanter. María Carolina Olarte-Olarte y Shawn Van Ausdal hicieron comentarios increíbles a una versión preliminar del texto. Lina Buchely me dio el ánimo necesario para hacer las correcciones que sugirieron las(os) increíbles pares evaluadoras(es) y el editor. En todo caso, este texto sería imposible sin la guía de Paola Castañeda-Londoño.

Referencias

- Agencia Nacional de Seguridad Vial. s.f. "Históricas Cifras Preliminares y Definitivas". <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>.
- Alviar García, Helena, e Isabel Cristina Jaramillo Sierra. 2012. *Feminismo y crítica jurídica: el análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.
- Amietta, Santiago Abel, y Leticia Barrera. 2023. "'It's in the law': An ethnographic account of the effects of the introduction of lay participation on judicial bureaucracies in Greater Buenos Aires". *Oñati Socio-Legal Series* 13 (S1): S199-224. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1793>.
- Anderson, Ben, y John Wylie. 2009. "On Geography and Materiality". *Environment and Planning A: Economy and Space* 41 (2): 318-35. <https://doi.org/10.1068/a3940>.
- Arango Gallego, Martín, Nataly Macana Gutiérrez, y Andrés Rodríguez Morales. 2024. "El acoso sexual en el trabajo: un diálogo feminista entre derecho laboral y derecho penal en Colombia". *Revista Derecho del Estado*, n° 60 (agosto), 421-53. <https://doi.org/10.18601/01229893.n60.16>.
- Arjona, Ana. 2008. "Local Orders In Warring Times: Armed Groups' And Civilians' Strategies In Civil War", marzo. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.996483>.
- . 2010. "One National War, Multiple Local Orders: An Inquiry into the Unit of Analysis of War and Post-War Intervention". En *Law in Peace Negotiations*, editado por Morten Bergsmo y Pablo Kalmanovitz, 2ª ed., 149-241. FICHL Publication Series 5.
- Azuero-Quijano, Alejandra. 2021. "Making the 'World Spectacle Trial': Design as Forensic Practice at the Nuremberg Trials". *Grey Room* 82 (febrero):64-85. https://doi.org/10.1162/grey_a_00316.
- Barrera, Leticia. 2013. "Performing the Court: Public Hearings and the Politics of Judicial Transparency in Argentina". *PoLAR: Political and Legal Anthropology Review* 36 (2): 326-40. <https://doi.org/10.1111/plar.12032>.
- . 2014. "Burocracia y Derecho: reflexiones sobre el rol de los documentos en la construcción del conocimiento jurídico". *Sociedad* 33 (Verano): 73-90.
- . 2021. "Expedientes, Personas y Agencia: Una Mirada Etnográfica sobre las Prácticas de Producción y Circulación del Saber en la Corte Suprema Argentina". *Revista de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado* 5 (5): 425-56.
- Bennett, Luke, y Antonia Layard. 2015. "Legal Geography: Becoming Spatial Detectives". *Geography Compass* 9 (7). <https://doi.org/10.1111/gec3.12209>.

- Bens, Jonas. 2018. "The Courtroom as an Affective Arrangement: Analysing Atmospheres in Courtroom Ethnography". *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law* 50 (3): 336-55. <https://doi.org/10.1080/07329113.2018.1550313>.
- Blomley, Nicholas. 2006. "Uncritical Critical Geography?" *Progress in Human Geography* 30 (1): 87-94. <https://doi.org/10.1191/0309132506ph593pr>.
- . 2008. "Simplification is Complicated: Property, Nature, and the Rivers of Law". *Environment and Planning A: Economy and Space* 40 (8): 1825-42. <https://doi.org/10.1068/a40157>.
- . 1994. *Law, Space, and the Geographies of Power*. New York: The Guildford Press.
- Blue, Sarah A., Alisa Hartsell, Rebecca Torres, y Paul Flynn. 2021. "The Uneven Geography of Asylum and Humanitarian Relief: Place-Based Precarity for Central American Migrant Youth in the United States Judicial System". *Journal of Ethnic and Migration Studies* 47 (20): 4631-50. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2020.1732588>.
- Botero, Sandra. 2023. *Courts that Matter: Activists, Judges, and the Politics of Rights Enforcement*. 1ª ed. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009281973>.
- Botero, Sandra, Rachel Ellett, Thomas M. Keck, y Stephan Stohler. 2021. "Free Expression and Judicial Power in Colombia, India, and South Africa". *Law & Social Inquiry* 46 (2): 331-63. <https://doi.org/10.1017/lsi.2020.24>.
- Carlin, Ryan E., Mariana Castrellón, Varun Gauri, Isabel C. Jaramillo Sierra, y Jeffrey K. Staton. 2022. "Public Reactions to Noncompliance with Judicial Orders". *American Political Science Review* 116 (1): 265-82. <https://doi.org/10.1017/S0003055421000903>.
- Castillo, Camilo, Mauricio García Villegas, Soledad Granada, y Adriana Villamarín. 2008. "La justicia en zonas de conflicto armado". En *Jueces sin Estado: la justicia colombiana en zonas de conflicto armado*, editado por Mauricio García Villegas, 165-96. Bogotá D.C.: Siglo del Hombre Editores, Dejusticia, Fundación Konrad Adenauer, The John Merck Fund.
- Castro, María Victoria. 2020. "Estudio preliminar. Derecho, espacio y poder: trayectorias de la geografía legal y su utilidad para el análisis legal". En *Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico*, 1ª ed., 11-86. Siglo del Hombre Editores. 10.2307/j.ctvzgb6jr.3.
- Castro, Maria Victoria, y Lina Buchely. 2023. "Sex and the City: On the Politics of Producing Identities through Space". *ACME: An International Journal for Critical Geographies* 22 (2): 971-91. <https://doi.org/10.7202/1100523ar>.
- Cresswell, Timothy. 2012. *On the Move: Mobility in the Modern Western World*. 0 ed. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203446713>.
- Epp, Charles R. 1999. "The Two Motifs of 'Why the "Haves" Come out Ahead' and Its Heirs". *Law & Society Review* 33 (4): 1089. <https://doi.org/10.2307/3115161>.
- Faria, Caroline, Sarah Klosterkamp, Rebecca Maria Torres, y Jayme Walenta. 2020. "Embodied Exhibits: Toward a Feminist Geographic Courtroom Ethnography". *Annals of the American Association of Geographers* 110 (4): 1095-1113. <https://doi.org/10.1080/24694452.2019.1680233>.

- Flórez Flórez, María Juliana, y María Carolina Olarte-Olarte. 2020. "Por una política de lo turbio: prácticas de investigación feministas". En *Investigar a la intemperie: Reflexiones sobre métodos en las ciencias sociales desde el oficio*, editado por Carlos Arturo López Jiménez, 14-55. Bogotá D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.
- Friedman, Lawrence M. 1986. "The Law and Society Movement". *Stanford Law Review* 38 (3): 763. <https://doi.org/10.2307/1228563>.
- Galanter, Marc. 1974. "Why the 'Haves' Come out Ahead: Speculations on the Limits of Legal Change". *Law & Society Review* 9 (1): 95. <https://doi.org/10.2307/3053023>.
- . 2001. "Por qué los 'poseedores' salen adelante: especulaciones sobre los límites del cambio jurídico". En *Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, editado por Mauricio García Villegas, 69-103. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- García Cruz, Gustavo Adolfo. 2008. "Informalidad regional en Colombia. Evidencia y determinantes". *Revista Desarrollo y Sociedad*, n° 61 (enero), 43-86. <https://doi.org/10.13043/dys.61.2>.
- García Villegas, Mauricio. 2008. "Estado, territorio y ciudadanía". En *Jueces sin Estado: la justicia colombiana en zonas de conflicto armado*, editado por Mauricio García Villegas, 19-48. Bogotá D.C.: Siglo del Hombre Editores, Dejusticia, Fundación Konrad Adenauer, The John Merck Fund.
- . 2010. *Sociología y crítica del derecho*. México D.F.: Fontamara.
- Gómez Rey, Andrés. 2023. *Derecho regateado. Cuentos de un acueducto comunitario*. Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789585002425>.
- Haraway, Donna. 1988. "Situated Knowledges: The Science Question in Feminism and the Privilege of Partial Perspective". *Feminist Studies* 14 (3): 575. <https://doi.org/10.2307/3178066>.
- . 1995. *Ciencia, cyborgs y mujeres: La reinvención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.
- Harvey, David. 1990. "Between Space and Time: Reflections on the Geographical Imagination". *Annals of the Association of American Geographers* 80 (3): 418-34. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8306.1990.tb00305.x>.
- Holder, Jane, y Carolyn Harrison, eds. 2003. *Law and Geography*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199260744.001.0001>.
- Jaramillo Jassir, Iván Daniel. 2020. *Principios constitucionales y legales del derecho del trabajo en Colombia*. 3ª ed. Bogotá: Legis, Universidad del Rosario. <https://www.legis.com.co/principios-constitucionales-y-legales-del-derecho-del-trabajo-en-colombia/p>.
- Jeffrey, Alex. 2019a. "Legal Geography 1: Court Materiality". *Progress in Human Geography* 43 (3): 565-73. <https://doi.org/10.1177/0309132517747746>.
- . 2019b. *The Edge of Law: Legal Geographies of a War Crimes Court*. 1ª ed. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108186018>.
- . 2020. "Legal Geography II: Bodies and Law". *Progress in Human Geography* 44 (5): 1004-16. <https://doi.org/10.1177/0309132519888681>.

- . 2021. "Legal Geography III: Evidence". *Progress in Human Geography* 45 (4): 902-13. <https://doi.org/10.1177/0309132520973756>.
- Kang, Hyo Yoon, y Sara Kendall. 2019. "Legal Materiality". En *The Oxford Handbook of Law and Humanities*, editado por Simon Stern, Maksymilian Del Mar, y Bernadette Meyler, 19-37. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190695620.013.9>.
- Kymäläinen, Päivi. 2024. "Legal Geography I: Everyday Law". *Progress in Human Geography*, marzo, 03091325241237352. <https://doi.org/10.1177/03091325241237352>.
- La Rota, Miguel Emilio, Sebastián Lalinde Ordóñez, Sandra Santa Mora, y Rodrigo Uprimny Yepes. 2014. *Ante la justicia: Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. 1ª ed. Dejusticia. <https://doi.org/10.2307/jj.16192252>.
- Lande, John. 2008. "An Appreciation of Marc Galanter's Scholarship". *Law and Contemporary Problems* 71 (2): 147-58.
- Lefebvre, Henri. 2014. "The Production of Space (1991)". En *The People, Place, and Space Reader*, editado por Jen Jack Giesecking, William Mangold, Cindi Katz, Setha Low, y Susan Saegert, 0 ed., 323-27. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315816852-73>.
- Lehoucq, Emilio, y Whitney K. Taylor. 2020. "Conceptualizing Legal Mobilization: How Should We Understand the Deployment of Legal Strategies?" *Law & Social Inquiry* 45 (1): 166-93. <https://doi.org/10.1017/lsi.2019.59>.
- Lemaitre Ripoll, Julieta. 2009. *El Derecho como Conjuro: Fetichismo Legal, Violencia y Movimientos Sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.
- Lempert, Richard. 1999. "A Classic at 25: Reflections on Galanter's 'Haves' Article and Work It Has Inspired". *Law & Society Review* 33 (4): 1099. <https://doi.org/10.2307/3115162>.
- Lindón, Alicia. 2012. "¿Geografías de lo imaginario o la dimensión imaginaria de las geografías del Lebenswelt?" En *Geografías de lo imaginario*, editado por Alicia Lindón y Daniel Hiernaux, 65-86. México: Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa.
- Londoño Toro, Beatriz, ed. 2009. *Educación legal clínica y defensa de los derechos humanos: Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas -GAP-*. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario.
- , ed. 2013. *Litigio estratégico en Colombia: Casos paradigmáticos del Grupo de Acciones Públicas*. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario.
- Londoño Toro, Beatriz, Johanna Del Pilar Cortés Nieto, Mónica Alexandra Lombana Rodríguez, Carlos Andrés Maya, Julián Aguilar Ariza, y Óscar Gabriel Palacios Sanabria. 2009. "Eficacia del incidente de desacato. Estudio de caso, Bogotá, Colombia (2007)". *Vniversitas* 58 (118): 161-87.
- López Medina, Diego Eduardo. 2006. *El derecho de los jueces*. 2ª ed. Bogotá: Universidad de los Andes, Legis.
- Manosalva Gómez, Yajaira, y César Eduardo Piñeros Huertas. 2006. "Rediseño de la red de vigilancia y control de calidad del aire para el área metropolitana de San José de Cúcuta". Trabajo de Grado para optar al Título de Ingeniero Ambiental y Sanitario, Bogotá: Universidad de la Salle. https://ciencia.lasalle.edu.co/ing_ambiental_sanitaria/306/.

- Massey, Doreen. 1994. *Space, Place, and Gender*. Cambridge: Polity Press.
- McCann, Michael W. 1994. *Rights at Work: Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*. Chicago: University of Chicago Press.
- Medellín, Nadin, Marco Stampini, Mayra Sáenz, Marcos Robles, y Pablo Ibararán. 2015. "Poverty, Vulnerability and the Middle Class in Latin America". Inter-American Development Bank. <https://doi.org/10.18235/0012281>.
- Menkel-Meadow, Carrie. 1999. "Do the Haves Come Out Ahead in Alternative Justice Systems? Repeat Players in ADR". *Ohio State Journal on Dispute Resolution* 15 (1): 19-61.
- Montoya-Robledo, Valentina, Laura Iguavita, y Segundo López. 2022. "Breathing in and out: Domestic Workers High Exposure to Air Pollution in Bogota's Public Transportation System". *Environment and Planning C: Politics and Space*, abril, 239965442210778. <https://doi.org/10.1177/23996544221077810>.
- Ojeda, Diana, y Nicholas Blomley. 2024. "Grounding legal geography: Conversations on law, space, and power across disparate geographies". *Environment and Planning C: Politics and Space* 0 (0): 1-8. <https://doi.org/10.1177/23996544241231688>.
- Ortiz Diaz, Heybert Alberto, Christian David Escobar Amado, y Sergio Basilio Sepúlveda Mora. 2018. "Análisis estadístico de variables climatológicas en la ciudad de Cúcuta". *Respuestas* 23 (1): 39-44. <https://doi.org/10.22463/0122820X.1328>.
- Páez, Angela M. 2023. "Who Are You and What's Your Issue? Winning in Collective Litigation in Colombia". *Latin American Research Review* 58 (3): 649-67. <https://doi.org/10.1017/lar.2022.103>.
- Páez-Murcia, Ángela María, Everaldo Lamprea-Montealegre, y Catalina Vallejo-Piedrahita. 2017. "Medio ambiente y acciones populares en Colombia: un estudio empírico". *Vniversitas* 66 (134): 209. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj134.maap>.
- Porras Santanilla, Laura Cecilia. 2016. "Reflexiones sobre la formalización del empleo como herramienta de lucha contra la pobreza". En *Perspectivas jurídicas para la paz*, editado por Helena Alviar García e Isabel Cristina Jaramillo Sierra, 69-91. Bogotá: Universidad de los Andes.
- . 2019. "Ethical and methodological challenges for a lawyer facing fieldwork amidst the working poor". *Estudios Socio-Jurídicos* 21 (2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7627>.
- Porras Santanilla, Laura Cecilia, y Karen Elisama Caselles Hernández. 2019. "¿Puede el derecho hacer visible el trabajo invisible de las mujeres más pobres? Una crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia". En *Crisis del Estado nación y de la concepción clásica de la soberanía*, editado por Manuel Alberto Restrepo Medina, 251-82. Bogotá: Universidad del Rosario. <https://vlex.com.co/vid/puede-derecho-hacer-visible-829847097>.
- Porras-Santanilla, Laura, y Friederike Fleischer. 2023. "Bogotá Street Vendors Using Tutela as a Sword: The Symbolic Power of Law in Practice". *Third World Quarterly* 44 (7): 1489-1505. <https://doi.org/10.1080/01436597.2023.2183190>.

- Pue, W. Wesley. 1990. "Wrestling With Law: (Geographical) Specificity vs. (Legal) Abstraction". *Urban Geography* 11 (6): 566-85. <https://doi.org/10.2747/0272-3638.11.6.566>.
- Ramírez Bustamante, Natalia. 2021. "Cumplimiento de la regulación y conflictividad laboral en Colombia: Contribución a la misión de empleo 2021". Borrador de trabajo 3. Borradores de Trabajo y Derecho. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/65685>.
- Roberts, Tom. 2014. "From Things to Events: Whitehead and the Materiality of Process". *Environment and Planning D: Society and Space* 32 (6): 968-83. <https://doi.org/10.1068/d13195p>.
- Rodríguez, César. 2001. "La justicia laboral". En *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, editado por Boaventura De Sousa Santos y Mauricio García Villegas, 615-82. Bogotá: Colciencias, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad de Coimbra - CES, Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Universidad de los Andes.
- Rodríguez Mesa, Rafael. 2019. *Tratado sobre seguridad social*. Editorial Universidad del Norte. <https://editorial.uninorte.edu.co/gpd-tratado-sobre-seguridad-social.html>.
- Rodríguez Morales, Andrés. 2024. "Una propuesta para convertirnos en detectives espaciales del derecho laboral: hacia una espacialización del derecho del trabajo". *Revista Latinoamericana de Derecho Social* 20 (39): 61-105. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2024.39.19487>.
- Ronderos, María Teresa. 2014. *Guerras recicladas: una historia periodística del paramilitarismo*. Bogotá D.C.: Aguilar.
- Rose, Gillian. 1997. "Situating Knowledges: Positionality, Reflexivities and Other Tactics". *Progress in Human Geography* 21 (3): 305-20. <https://doi.org/10.1191/030913297673302122>.
- Rosenberg, Gerald N. 2008. *The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change? Second Edition*. University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226726687.001.0001>.
- Sánchez Ayala, Luis. 2012. "El estudio de la geografía". En , 7-18. <https://doi.org/10.7440/2012.03>.
- Santos, Milton. 2000. *La naturaleza del espacio: Técnica y tiempo. Razón y emoción*. Ariel.
- Schmid, Christian. 2022. *Henri Lefebvre and the Theory of the Production of Space*. Verso.
- Seron, Carroll, Susan Bibler Coutin, y Pauline White Meeusen. 2013. "Is There a Canon of Law and Society?" *Annual Review of Law and Social Science* 9 (1): 287-306. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-102612-133954>.
- Sheehan, Reginald S., Stacia Haynie, Kirk A. Randazzo, y Donald R. Songer. 2013. "Winners and Losers in Appellate Court Outcomes: A Comparative Perspective". En *APSA 2013 Annual Meeting Paper*. <https://ssrn.com/abstract=2300530>.

- Simandan, Dragos. 2019. "Revisiting Positionality and the Thesis of Situated Knowledge". *Dialogues in Human Geography* 9 (2): 129-49. <https://doi.org/10.1177/2043820619850013>.
- St. Pierre, Elizabeth Adams. 2013. "The Appearance of Data". *Cultural Studies ↔ Critical Methodologies* 13 (4): 223-27. <https://doi.org/10.1177/1532708613487862>.
- Sultana, Farhana. 2007. "Reflexivity, Positionality and Participatory Ethics: Negotiating Fieldwork Dilemmas in International Research". *ACME: An International Journal for Critical Geographies* 6 (3): 374-85.
- Taylor, Whitney K. 2018. "Ambivalent Legal Mobilization: Perceptions of Justice and the Use of the Tutela in Colombia: Ambivalent Legal Mobilization". *Law & Society Review* 52 (2): 337-67. <https://doi.org/10.1111/lasr.12329>.
- Torres Villareal, María Lucía. 2013. "La enseñanza clínica del derecho: una forma de educación para el cambio social. La experiencia del grupo de acciones públicas de la Universidad del Rosario". *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas* 43 (119): 705-34.
- Valencia, León. 2020. *Los clanes políticos que mandan en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Vásquez Alfaro, Mónica. 2018. "Las conciencias procesales colombianas: ¿Cuáles son?, ¿Dónde estamos?, ¿Qué viene?" En *Puesta en Práctica del Código General del Proceso*, editado por María Del Socorro Rueda, 1ª ed., 1-21. Universidad de los Andes, Legis. <https://doi.org/10.15425/2017.138>.
- Vásquez Alfaro, Mónica Patricia. 2015. *La ciencia útil: Una reconstrucción de las conciencias jurídicas en Colombia y América Latina*. Bogotá: Universidad de los Andes, Universidad del Norte.
- Vaus, David de. 2001. *Research Design in Social Research*. SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/sam/research-design-in-social-research/book205847>.
- Velásquez Rivera, Edgar De Jesús. 2007. "Historia del paramilitarismo en Colombia". *História (São Paulo)* 26 (1): 134-53. <https://doi.org/10.1590/S0101-90742007000100012>.
- Vieira, Oscar Vilhena. 2007. "A desigualdade e a subversão do Estado de Direito". *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos* 4 (6): 28-51. <https://doi.org/10.1590/S1806-64452007000100003>.
- Walenta, Jayme. 2020. "Courtroom Ethnography: Researching the Intersection of Law, Space, and Everyday Practices". *The Professional Geographer* 72 (1): 131-38. <https://doi.org/10.1080/00330124.2019.1622427>.
- Yepes García, Daniela, y Andrés Rodríguez Morales. 2022. "El viche del pacífico: el derecho como una herramienta de redistribución de recursos". En *Educación legal clínica: Experiencia comparada como modelo de formación basado en la justicia social*, editado por María Lucía Torres-Villareal y Paola Marcela Iregui-Parra, 89-114. Bogotá: Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587848540.04>.

Jurisprudencia

CSJ, Cas. Laboral, Descongestión N°1. SL105-2020, Rad. 76477. M.P. Martín Emilio Beltrán Quintero.

CSJ, Cas. Penal. SP16740-2014, Rad. 41369. M.P. María del Rosario González Muñoz.

TSDJ de Cúcuta, Sala de Decisión Laboral. Rad. 2006-0189. M.P. Félix María Galvis Ramírez.